

**mujer**líder.  
*en turismo*

# TALLER DE CONTABILIDAD Y PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA



Con el apoyo de  
**CORFO**



## CONTENIDO

- I. Concepto de renta y utilidad.
- II. Tipos de Sociedades.
- III. Formulario 29.
- IV. Régimen tributario para Pymes.
- V. Patente Comercial.
- VI. Preguntas frecuentes.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARCELO PATRICIO ALFARO ALFARO

**mujer**líder.  
*en turismo*

De profesión Contador Independiente de Valparaíso, diplomado en Gestión Tributaria y Laboral con certificación Bilingüe en Suecia y validado en la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Por más de 20 años me he dedicado a las Asesorías Tributarias y Laborales para todo tipo de empresas, desde su formación hasta su puesta en marcha, realizando un constante seguimiento durante todo el ciclo empresarial.



Con el apoyo de  
**CORFO**





Además, me desempeño como Relator en el Área Contable, impartiendo clases y talleres a Emprendedores que están comenzando con sus negocios.

Adicionalmente en el área contable, cuento con 10 años de experiencia apoyando a emprendedores que se han adjudicado fondos públicos (CORFO) como es el caso de iF Valparaíso, Centros de negocio SERCOTEC e Instituto 3IE de la Universidad Técnica Federico Santa María.



# ¿QUÉ ES LA RENTA? **mujer**líder. *en turismo*

Corresponde a todos los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades o incrementos de patrimonio que se perciban, devenguen o se atribuyan, cualquiera sea su naturaleza origen o denominación”.

## ¿QUÉ ES LA RENTA?

De acuerdo a nuestra legislación vigente, “las personas naturales” que perciben rentas cualquiera sea su naturaleza, se encuentran afectas al impuesto global complementario

# ¿QUÉ ES LA RENTA?

**mujer**líder.  
*en turismo*

Para el caso de “las Empresas”, la utilidad obtenida anualmente, queda afectada al impuesto a la renta de 1º categoría, con tasa del **25% o 10%**.

# ¿QUÉ ES LA UTILIDAD?

**mujer**líder.  
*en turismo*

La “**utilidad**” es la diferencia que se produce cuando los ingresos obtenidos por las empresas son mayores a los gastos durante un periodo comercial completo o parcial, según lo refleja el balance al 31 de Diciembre o los Estados de Resultados.



## TIPOS DE SOCIEDADES

- ✓ Sociedades Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- ✓ Sociedades de Responsabilidad limitada.
- ✓ Sociedades por Acciones (SpA).

## FORMULARIO 29

Las empresas se encuentran obligadas a la presentación del formulario 29 y entre los impuestos más comunes a pagar son:

- IVA.
- Impuesto Único a los Trabajadores.
- Impuesto de Segunda Categoría.
- PPM Obligatorios.

## IVA

- IVA = 19%
- IVA CRÉDITO FISCAL
- IVA DÉBITO FISCAL
- IVA DETERMINADO
- IVA REMANENTE

# IMPUESTO ÚNICO

IMPUESTO ÚNICO = TRABAJADORES

## IMPUESTO SEGUNDA CATEGORÍA

IMPUESTO 2ª CATEGORÍA = BOLETAS DE HONORARIOS  
HOY = 11,5% DE RETENCIÓN

## PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

PPM= SOBRE LAS VENTAS NETAS O EXENTAS

TASA = 0,20%

## RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA PYMES

Los contribuyentes tendrán la opción de poder inscribirse a este nuevo régimen de tributación según lo publicado en la ley 21.210 a contar del **1 de Enero hasta el 30 de Abril de cada año (contribuyentes ya con inicio de actividades)**

Deberán llevar contabilidad simplificada mediante un único **libro caja**.

En el caso de los contribuyente de este régimen, podrán llevar **optativamente balance general**, sin perder la categoría del régimen.

## BENEFICIOS DEL RÉGIMEN

- Se encuentran liberados de pagar el impuesto a la renta del 10% (25% año 2023).
- El pago de patente comercial es de 1 UTM.
- Pueden reemplazar por única vez multa por capacitación.
- No quedan afectados a la multa de los gastos rechazados con tasa del 40%.
- Las compras de activos fijos se consideran gastos.
- No se debe llevar inventario.
- Tasa mínima de PPM 0,2%.



## PATENTE COMERCIAL

**Artículo 23.-** El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra «Actividad Lucrativa» cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de «Patente Municipal», con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

## PATENTE COMERCIAL

**Artículo 24:** La patente comercial se calcula en base al «capital propio inicial» declarado por el contribuyente si se tratase de actividades nuevas, o el capital propio determinado según balance al 31 de Diciembre.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general, pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

## ¿Cómo debe tributar el servicio de turismo rural prestado por familias campesinas?

•**Renta:** El turismo rural constituye una actividad destinada a la recreación de quienes visitan el sector agrícola, clasificándose en el artículo 20, N° 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En tanto, el servicio de alojamiento y alimentación que, adicionalmente, se puede proporcionar encuentra su clasificación en el artículo 20, N° 3, del mismo texto legal, debiendo tributar en base a renta efectiva, con primera categoría, además, con Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda.

•**IVA:** Tanto el turismo rural como el servicio de alojamiento y alimentación se encuentran gravados con Impuesto al Valor Agregado (IVA), según lo señalado en el artículo 8, en concordancia con el artículo 2, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, sin perjuicio que pudiera beneficiarse con la exención contemplada en el artículo 12, letra E, N° 12, del mismo cuerpo legal.

## ¿La actividad de turismo contempla algún tipo de exención tributaria?

La actividad de turismo está afecta a tributación como cualquier actividad económica. La única exención está relacionada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica a los ingresos en moneda extranjera que perciben las empresas hoteleras registradas ante el Servicio de Impuestos Internos por servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

**¿Están afectas con IVA las empresas dedicadas a viajes de turismo en embarcaciones marítimas?**

Sí, ya que la actividad de turismo es un hecho gravado con Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

## ¿Qué obligaciones tributarias afectan al transporte de pasajeros?

El transporte de pasajeros es una actividad que se clasifica en la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y puede optar a tributar en base a una presunción de renta, equivalente al 10% del valor corriente en plaza de los vehículos destinados a dicha actividad. Respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), la actividad del transporte de pasajeros se encuentra exenta del IVA.

Por lo anterior, se deduce que las obligaciones tributarias que tiene el transporte de pasajeros son las siguientes:

- Declarar el Impuesto de Primera Categoría en el Formulario 22 de Renta.
- Efectuar Pagos Provisionales Mensuales (PPM), equivalentes a un 0,3% sobre el valor corriente en plaza de los vehículos, mediante el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo
- Emitir facturas exentas de IVA, relativos a servicios prestados.

**ACTIVIDAD**

**mujerlíder.**  
*en turismo*

Como actividad los invito a conocer la página de web de empresa en un día que es el primer paso para el proceso de formalización de los emprendedores y emprendedoras.

En ésta pagina puedo formalizarla, transformarla, migrarla, donde encontraremos las 3 empresas estudiadas.

<https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>



Con el apoyo de  
**CORFO**





# LATHROP

CONSULTORES

[WWW.LATHROPCONSULTORES.CL](http://WWW.LATHROPCONSULTORES.CL)

